



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00063 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por ALVARO REYES VALENCIA en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante Sentencia de Segunda Instancia del día 09 de septiembre de 2020, REVOCO la decisión emitida por este Despacho. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO  
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, ahora cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:.....	\$414.058
Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:.....	\$438.000
Otros gastos.....	-0-
Total: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$852.058)	

Luz Amparo Vélez Gallego  
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO  
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 52, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 28 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego  
Secretaria Ad-hoc

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**299248d792c56d996d2602bc47faec81863c6657241bdd2a879954baeaf7ccf0**

Documento generado en 27/04/2021 05:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**